



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VALDÉS

*ANUNCIO. Declaración de caducidad del expediente PLA/2011/4. Proyecto de actuación de la Junta de Compensación del SUR-R-L-01 "La Funiar".*

#### Anuncio

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de marzo de 2021, se adoptó el acuerdo que seguido se transcribe:

...

PLA/4/2011. Proyecto de Actuación de la Junta de Compensación del SUR-R-L-01 "La Funiar".

Vistos los antecedentes esenciales del expediente:

1. Figura en el expediente Proyecto de Actuación para el desarrollo y gestión del suelo urbanizable SUR-R-L-01, denominado "La Funiar" Luarca; el cual comprende Estatutos y Bases, datado el 8 de noviembre de 2010 y presentado por el Ayuntamiento por D. Alberto Naves García con DNI \*\*\*7226\*\*, en nombre y representación de Prosual S. L. (representación que no acredita), indicando que lo promueven un número de propietarios que representan el 64,40% del ámbito (Prosual, Sacejo, Catavi, La Griega, Sedes, Dicar, Alfredo y Manuel Cascos, sin más identificación y sin acreditar la representación en que se actúa). El Plan Parcial correspondiente a dicho ámbito se aprueba definitivamente en sesión plenaria de 7 de julio de 2009 (BOPA de 19 de abril de 2010).

2. Con fecha 6 de junio de 2011, y número de registro de entrada 2.880, Prosual, S. L., con CIF B-74110925 y domicilio en El Berrón-Siero (Asturias) aporta documentación complementaria al expediente ocupa, indicando en el correspondiente escrito que:

Se adjunta artículo 3 de los estatutos corregido (corrección cuyo contenido no expresa).

Plano identificativo de los ámbitos, en uno de los cuales figura la relación de propietarios.

Indicación de que los propietarios de los terrenos afectados siguen siendo los mismos que constan en el Plan Parcial aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2009 y publicado en el BOPA de 19 de abril de 2010, así como que la información registral y catastral de las fincas no ha experimentado variación respecto a la del precitado Plan.

3. Incorporado al expediente del Plan Parcial figura un acta de notificación notarial, con el n.º 676 del protocolo del Notario del Iltre. Colegio de Oviedo, con residencia en dicha Ciudad, y de fecha 17 de abril de 2008, por el que la empresa Sedes, S. A., notifica "al Ayuntamiento de Luarca y a la Junta de Compensación" (no formalizada aún) la constitución de hipoteca por parte de aquella y a favor de Caja de Ahorros de Asturias sobre una serie de fincas. Lo que remite a los efectos de que se incluya en el proyecto de equidistribución (si bien no se identifica el ámbito a que pertenecen SUR-R-L 01 o SUR-R-L-03 que se tramita simultáneamente).

4. A la vista del informe de la Secretaría Municipal, de 13 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, acuerda suspender la aprobación inicial del Proyecto de Actuación del suelo urbanizable de Luarca, identificado como SUR-R-L-01, "La Funiar", requiriendo a, Prosual, S. L., para que, en el plazo de un mes siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Administración municipal la documentación que se señala a continuación:

- a) Proyecto de actuación, debidamente suscrito por sus promotores, sean personas físicas o jurídicas, cuya identificación deberá ser correcta, cuando menos denominación completa, CIF y domicilio social, documentos acreditativos de la representación con que se actúa; sirviendo al efecto cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado; conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como
- b) Información de propiedad documentada a tenor de lo que figure en el Registro de la Propiedad y Catastro, cuando menos a medio de nota simple registral con expresión de cargas, pudiendo recabarse el auxilio de los servicios municipales.

5. Consta la recepción del mencionado acuerdo, mediante acuse de recibo expedido por el servicio de correos de fecha 30 de enero de 2012, adjuntándose, fuera de plazo, documentación complementaria, al objeto de justificar el mencionado requerimiento de Junta con fecha de registro de entrada 18 de abril de 2012 (número 2082), consistente en una relación de los propietarios de la actuación, sin cumplir las determinaciones exigidas desde esta administración Municipal (Certificación Registral y del Catastro).

6. La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 7/2/2013, adoptado el siguiente acuerdo:

Habida cuenta de la falta de cumplimiento por parte del interesado, del requerimiento practicado por acuerdo n.º 574/2011 de Junta de Gobierno Local, y dados los perjuicios que una eventual denegación, provocaría en la esfera ju-



rídica del interesado, se reitera el mencionado requerimiento de documentación, para que en plazo de un mes a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, aporte:

- a) El proyecto debidamente suscrito por sus promotores, sean personas físicas o jurídicas; cuya identificación deberá ser correcta, cuando menos denominación completa, CIF y domicilio social.
- b) Documentos acreditativos de la representación con que se actúa; sirviendo al efecto cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado; conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Información de propiedad documentada a tenor de lo que figure en el Registro de la Propiedad y Catastro, cuando menos a medio de nota simple registral con expresión de cargas; pudiendo recabarse el auxilio de los servicios municipales.

7. El 28/10/2020 se notifica a Alberto Naves García, en nombre y representación de Prosual, S. L., el siguiente acto administrativo:

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 16 de febrero 2016, dónde se concluía:

Visto todo lo anterior, no es posible emitir Informe Técnico Favorable en tanto no se garantice un porcentaje mínimo del 50% de aportación de suelo, y se subsanen las deficiencias observadas en el documento, numerando adecuadamente el índice y las partes integrantes del mismo, y añadiendo un capítulo de "Determinaciones generales" donde se incluyan los contenidos que faltan:

1. Relación de propietarios de las fincas incluidas en el ámbito, con las referencias catastrales y registrales de las mismas, señalando cuáles forman parte de los compromisos de aportación y cuáles no.
2. Importe y modo de constitución de la garantía de urbanización.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 95, conforme al cual:

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al

De su interés continuar la tramitación del expediente incoado deberá, en el plazo improrrogable de tres meses aportar la documentación que se señalaba en el citado informe de la Arquitecta Municipal de fecha 16 de febrero de 2016, cuya copia se adjunta de nuevo al presente. De no aportarse la misma en el plazo indicado se producirá la caducidad del expediente, procediendo la Administración al archivo del mismo.

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos, previniéndole que el presente acto tiene carácter de trámite y conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe Recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de cuantas alegaciones y manifestaciones pueda efectuar en defensa de su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la citada Ley y en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la notificación del presente.

8. Además de la notificación individual, se publicó en el BOPA n.º 220, de 13/11/2020, el contenido del acto administrativo sobrescrito a efectos de que cualquier interesado en el procedimiento pudiese comparecer y presentar documentación o alegaciones.

Transcurrido el plazo otorgado, no consta la aportación de la documentación requerida para continuar con la tramitación del expediente, por lo que de conformidad con la normativa aplicable y considerando la obligación de finalizar el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución 519/2019, de 25 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes,

## ACUERDA

*Primero.*—Declarar la caducidad del expediente PLA/2011/4 proyecto de actuación de la Junta de Compensación del SUR-R-L-01 "La Funiar".

*Segundo.*—Proceder al archivo del expediente sobrescrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.*—Notificar al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado con indicación de los recursos que procedan y publicar el acuerdo en el BOPA.

...

El citado acuerdo tiene carácter definitivo y contra él cabe interponer los siguientes recursos:

1.º En vía administrativa y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición que deberá presentarse ante el mismo órgano que la ha dictado (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación, o en su caso, se publique el anuncio. El recurso de reposición se entiende desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que sea dictada y notificada resolución expresa.



2.º De no ser de su interés interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo.

3.º Dicho recurso contencioso se podrá también interponer contra la desestimación del recurso de reposición en caso haberlo presentado, ante igual Órgano (Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo) y en igual plazo de dos meses contados desde que se le notifique la resolución desestimatoria de aquel recurso.

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado (un mes desde su interposición).

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

Valdés, a 22 de marzo de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-02983.